

**CARROCERIAS Y EQUIPOS DEL ESTADO  
DE MEXICO S.A. DE C.V.**

*“Líderes en el Manejo Integral de Desechos”*

**CEE000224I60**

**CARRETERA QUERÉTARO MÉXICO KM. 160  
SAN JUAN DEL RÍO QUERETARO.**



***POLÍTICAS DE HORARIOS DE TRABAJO,  
PERMISOS Y VACACIONES.***

**2015**

## CARROCERIAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V.

La empresa **CARROCERIAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V.** establece sus políticas laborales basadas en la Ley federal del Trabajo, en beneficio de cada miembro de la empresa. La disposición de esta ley es de orden público por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrito o verbal (Artículo 5º) LFT.

### Horario de trabajo

1. El horario de trabajo estipulado respeta el “CAPITULO II” (artículos de 58 a 68) LFT, el horario es de ocho horas diarias en jornada única continua, de acuerdo a el turno establecido contando la hora de almuerzo, la cual se podrá tomar a partir de 4hrs después de su hora de entrada, con un tiempo máximo de 30 minutos, debiendo coordinarse con los compañeros, de tal manera que siempre permanezca una persona laborando. El personal labora 6 días semanales con un día de descanso dependiendo el día que autorice el jefe inmediato. Los horarios establecidos son los siguientes:

<b>TURNO</b>	<b>HORA DE ENTRADA</b>	<b>HORA DE SALIDA</b>	<b>HORA DE ALMUERZO</b>
Primer turno	6:00 am	2:00 pm	Después de 10:00 am
Segundo turno	2:00 pm	10:00 pm	Después de 6:00 pm
Tercer turno	10:00 pm	5:00 am	Después de las 12:00 am
Oficinas	9:00 am	6:00 pm	Después de la 1:00 pm

NOTA: en caso de que el jefe inmediato especifique un horario de trabajo diferente al del contrato de trabajo del empleado, deberá obedecerse dicho horario.

2. Los trabajadores tienen derecho a tener un día a la semana con retardo de 15 minutos justificados, ya que puede existir un imprevisto con la familia. (Horarios de entrada Flexibles)
3. Los trabajadores no están obligados a prestar sus servicios después de cubrir sus ocho horas de trabajo, en caso de que el trabajador exceda las 9 horas de trabajo, el patrón está obligado a pagar el tiempo excedente con un doscientos por ciento más del salario que corresponde por hora de la jornada de trabajo.



## CARROCERIAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V.

4. Los trabajadores tienen derecho de elegir si sus horas extra son pagadas o se intercambian por horas libres en algún día de la semana para compartir tiempo con su familia. (Semana laboral comprimida)
5. Los empleados no pueden abandonar sus labores antes de haber terminado la jornada diaria, a menos que tengan la autorización de su jefe inmediato mediante una notificación escrita. Esta notificación escrita debe ser entregada a la persona administrativa.
6. El personal deberá registrar su ingreso, salida, y permisos con la persona administrativa.

NOTA: Las personas que no registren su ingreso, serán consideradas como ausentes y en consecuencia se les descontará 1 día en la nómina semanal.

7. Los trabajadores trabajaran seis días de la semana y disfrutarán un día de descanso con un goce de salario íntegro, según el “CAPITULO III” (Artículo 69) de la LFT, el día será autorizado por el jefe inmediato.

NOTA: Todos los trabajadores descansarán los días Feriados que son obligatorios.

8. Los trabajadores no están obligados a prestar sus servicios en su día de descanso, si se quebranta esta disposición, el patrón pagará al trabajador, independientemente del salario que le corresponda por el descanso, un salario doble por el servicio prestado. (Artículo 73) LFT
9. Los trabajadores pueden salir 15 minutos antes del trabajo todos los días “Martes” finales del mes con fin de que compartan más tiempo con su familia. (Jornada laboral Reducida)

### **Permisos.**

10. Los permisos especiales autorizados por **CARROCERIAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V.** sin cargo a vacaciones son los siguientes:
  - Por fallecimiento del cónyuge, hijos, padres o familiar cercano, hasta 2 días calendario.
  - Por matrimonio del trabajador hasta 2 días calendario.
  - Por nacimiento de un hijo propio 5 días calendario.
  - Por cuestiones de asistencia médica (debidamente comprobado) 1 día de calendario.
  - Por Cuestiones escolares de sus hijos, 1 día calendario.



## CARROCERIAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V.

- Por cuestiones académicas en caso de que estudie cualquier nivel de escolaridad (debidamente comprobado) 1 día de calendario.
- Por calamidad de accidentes y/o fuerza mayor debidamente comprobada y justificada, se respeta la incapacidad médica.
- Se otorgará licencia especial, con goce de sueldo, a quienes **CARROCERIAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V.** autorice participar en cursos, seminarios, becas y otras actividades que sean de interés para la empresa, por el tiempo que dure el evento.

NOTA: Los permisos especiales serán autorizados por el personal Administrativo Financiero, con excepción de la licencia especial, que será autorizada por el Gerente Regional, Gerente General y el Gerente Administrativo Financiero dará trámite.

- 11. CARROCERIAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V.** concederá a sus empleados, que tengan 2 años de servicio continuo, licencia sin sueldo hasta por 1 año, para la realización de estudios dentro o fuera del país, siempre y cuando tengan relación con la actividad de la empresa o sea de interés de la misma.

Las licencias se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

- Se podrá exigir al empleado que preste sus servicios por un período de tiempo igual al de la licencia otorgada.
- No se podrá solicitar autorización de uso anticipado de vacaciones anuales, conjuntamente al período de la licencia.
- Perderá los beneficios adicionales que la empresa otorga a sus empleados.
- Se dará por terminado el contrato que tiene con la empresa, cancelándole sus haberes hasta su retorno.

### Vacaciones.

- 12. CARROCERIAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V.** Respetará que el personal de planta con un año de trabajo ininterrumpido tendrá derecho a 6 días laborables de vacaciones remuneradas por año. El empleado no podrá fraccionar el tiempo de vacaciones, solo cuando la empresa así se lo solicite. En caso de fraccionar las vacaciones por motivos personales, se liquidarán las vacaciones tomando en cuenta días calendario. "CAPITULO IV" (Artículo 76, 78) LFT

- 13.** Se concederá 2 día adicional de vacaciones remuneradas por cada año de servicio a cada empleado a partir del segundo año consecutivo de trabajo ininterrumpido en la empresa.

## CARROCERIAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V.

14. Los empleados podrán acumular vacaciones de conformidad con la Ley.
15. En casos justificados, con la autorización del Jefe inmediato y el visto bueno del Gerente Administrativo Financiero, los empleados con 2 años ininterrumpidos de trabajo, podrán solicitar permisos con cargo a vacaciones sin que sobrepase los 6 días.
16. En caso de producirse la separación de un empleado que haya hecho uso anticipado de sus vacaciones, se le descontará de su liquidación el valor proporcional correspondiente.

### Derechos, deberes y prohibiciones

17. Todos los empleados tienen derecho de realizar reclamos o consultas, en primera instancia con el Coordinador Administrativo y de no encontrar la solución adecuada se puede acudir con el Gerente Regional. Estas consultas o reclamos deben estar apegadas a las políticas de **CARROCERIAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V.**
18. Los derechos de los empleados son:
  - Recibir puntualmente la remuneración y valores adicionales, de conformidad con las políticas de **CARROCERIAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V.**
  - Hacer uso de sus vacaciones anuales
  - Solicitar permisos y licencias de acuerdo a las políticas de **CARROCERIAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V.**
  - Recibir capacitación profesional, actualización y/o perfeccionamiento de acuerdo a las necesidades y posibilidades de **CARROCERIAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V.**
  - Guardar lealtad y respeto a la empresa y sus directivos.
  - Cumplir sus funciones en forma regular, con eficiencia, dedicación, responsabilidad, horario y condiciones convenidas.

## CARROCERIAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V.

- Cumplir todas las resoluciones, disposiciones y órdenes que dispongan los órganos superiores de la empresa.
- Velar por los intereses de la empresa y por la conservación de los bienes que integran su patrimonio. Debe comunicar a los ejecutivos competentes todo acto o procedimiento que pueda causar perjuicio o implique omisión o delito.
- Fortalecer el espíritu de compañerismo entre los empleados y orientar a los recién ingresados en las normas, sistemas y procedimientos de trabajo.
- Notificar en la Gerencia Administrativa todo cambio de estado civil, nacimiento de hijos, dirección domiciliaria, teléfono, cursos, entre otras.
- Respetar todas las normas legales y las emitidas por la empresa.
- Cada empleado es un representante de **CARROCERIAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V.** por lo que deben mantener una apariencia de acorde con la imagen que la empresa desea proyectar, tanto de forma personal como con los bienes y vehículos que están bajo su responsabilidad.
- Todos los empleados de **CARROCERIAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V.** deberán dar estricto cumplimiento al reglamento de uso, control y movilización de los vehículos de la empresa.

### 19. Queda prohibido al empleado:

- Utilizar información de la empresa para comunicar o divulgar operaciones.
- Retirar de la empresa herramientas y/o elementos de trabajo sin su debida autorización.
- Faltar al trabajo injustificablemente.
- Ejercer actividades ajenas a sus funciones durante la jornada de trabajo.
- Registrar mediante otro empleado la entrada, salida y/o permisos
- Hacer críticas, con el afán de hacer daño a sus compañeros o superiores.
- Ingerir licor o sustancias prohibidas en horas de trabajo o cuando se encuentre a cargo de un vehículo de la empresa.



## CARROCERIAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V.

**20.** El empleado que no cumpla las políticas de **CARROCERIAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V.** podrá recibir medidas disciplinarias o sanciones según la gravedad del hecho, esto no lo deslinda de responsabilidades legales.

### **21.** Sanciones

1. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EN PRIMERA INSTANCIA, ESTABLECERÁ LAS SANCIONES REGLAMENTARIAS.

2. SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES SANCIONES:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Separación del trabajo.

3. LAS CAUSAS DE AMONESTACIÓN VERBAL SON LAS SIGUIENTES:

- No registrar la asistencia diaria, de acuerdo a las políticas establecidas.
- Abandonar su lugar de trabajo sin tener la autorización de su jefe inmediato.
- Hacer mal uso de los bienes de la empresa.
- Atrasarse sin justificación hasta por 2 veces en la semana.
- No respetar la línea jerárquica.
- No utilizar en forma correcta los uniformes entregados.

4. LAS CAUSAS DE AMONESTACIÓN ESCRITA SON LAS SIGUIENTES:

- Reincidir en las faltas antes mencionadas.
- Cumplir deficientemente las responsabilidades y funciones establecidas en el contrato de trabajo.
- Reincidencia de las faltas anteriormente mencionadas.
- Por no acatar las órdenes o disposiciones de sus superiores.
- Por provocar altercados en su lugar de trabajo.

## CARROCERIAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V.

- Incumplimiento de las PROHIBICIONES establecidas por la empresa y demás reglas que establece el Código de Trabajo

6. Un empleado será separado de la empresa por la reincidencia de las faltas descritas en las políticas 3 y 4.

ATENTAMENTE

  
MARIO ENRIQUE GONZÁLEZ  
OSÉS DE LA TORRE  
GERENTE GENERAL

Sello

  
cyeem  
CARROCERIAS Y EQUIPOS DEL  
ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: CEE00224180

